

*Comunicación instituida  
de la ampliación*

3 de diciembre de 1991

A3-0000/92

**PROYECTO DE INFORME**

de la Comisión de Asuntos Institucionales,

sobre las estructuras institucionales de una Comunidad Europea ampliada en el marco de un ordenamiento paneuropeo

Ponente: Sr. HÄNSCH

PE 152.242/rev.  
Or. DE

**I N D I C E**

	<u>Página</u>
Página reglamentaria . . . . .	3
A. PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCION . . . . .	4
<u>Anexo I</u> : Propuesta de resolución B3-0499/90 . . . . .	
<u>Anexo II</u> : Propuesta de resolución B3-1937/90 . . . . .	
Opinión de la Comisión de Asuntos Políticos. . . . .	
Opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores . . .	

# Principios básicos de un ordenamiento paneuropeo

A.

## PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCION

sobre las estructuras institucionales de una Comunidad Europea  
ampliada en el marco de un ordenamiento paneuropeo

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones sobre los cambios políticos en Europa desde 1989 y las nuevas evoluciones paneuropeas (1) y sobre la constitución de la Unión Europea (2),
  - Vistas las propuestas de resolución del Sr. MARTIN y otros (B3-0499/90) y del Sr. ROUMELIOTIS (B3-1937/90),
  - Visto el informe de su Comisión de Asuntos Institucionales, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Políticos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (doc. A3-0000/92),
- A. Consciente de la creciente responsabilidad de la Comunidad en lo que atañe a la protección permanente de la paz interior y exterior entre todos los pueblos europeos, el desarrollo de la democracia y el Estado de derecho en toda Europa, el desarrollo socialmente justo y regionalmente equilibrado del bienestar económico, el reforzamiento de la protección del medio ambiente y la conservación y desarrollo del patrimonio cultural en toda Europa,
- B. Consciente de que la evolución hacia la democracia y la economía de mercado de los Estados de la Europa central y oriental, la continuación de la política de reformas en las repúblicas de la ex Unión Soviética, así como el fin de la confrontación militar e ideológica y de la división política y económica de Europa, crean asimismo una nueva situación para la Comunidad,

- 
- (1) - En particular, sobre los acontecimientos en la Europa central y del Este, incluida la Unión Soviética, y el papel de la CE, 13.7.1990, A3-0172/90 (Informe provisional PENDERS);
- sobre la conferencia de Helsinki II, 9.10.1990, A3-0226/90 (Informe ROMEOS);
  - sobre las Conferencias Intergubernamentales en el contexto de la estrategia del Parlamento Europeo con vistas a la Unión Europea, 22.11.1990, A3-0270/90 (Informe provisional MARTIN);
  - sobre un esbozo general para acuerdos de asociación con los países de la Europa central y del Este, 18.4.1991, A3-0055/91 (Informe RANDZIO-PLATH);
  - sobre la ampliación de la Comunidad Europea y las relaciones con otros países europeos, 15.5.1991, A3-0077/91 (Informe PLANAS);
  - sobre las perspectivas de una política de seguridad europea, 10.5.1991, A3-0107/91 (Informe PÖTTERING), y los restantes documentos invocados en dichas resoluciones.
- (2) Sobre las bases constitucionales de la Unión Europea, resoluciones de 11.7.1990 y 12.12.1990, A3-0165/90 y A3-0301/90 (Informes provisionales COLOMBO).

- C. Consciente de que la asociación voluntaria de Estados europeos en la Comunidad Europea ha demostrado ser una vía singularmente acertada para la superación del nacionalismo, la regulación pacífica de los conflictos y el fomento del desarrollo económico que no se debe abandonar bajo ninguna circunstancia, sino que, al contrario, se debe fortalecer y desarrollar,
- D. Consciente de que el moderno desarrollo económico, científico, tecnológico, ecológico y social de todos los pueblos europeos se enfrenta a problemas y peligros cuya solución y superación son inviables en el marco de la soberanía estatal-nacional y requieren cada vez más un marco de cooperación paneuropea,
- E. Convencido de que, por una parte, la pertenencia a Europa no admite una definición inequívoca en términos geográficos, históricos, étnicos, religiosos, culturales y políticos y que, por otra, los desafíos, fundamentalmente, en materia de protección de la paz, protección del medio ambiente y desarrollo económico-social a nivel mundial exigen también una estrecha cooperación con Estados extraeuropeos, en particular, con los EEUU y el Canadá, con las organizaciones que sucedan a la antigua URSS y sus repúblicas europeas -incluida Rusia (RSFSR)-, así como con Turquía y los pueblos de la costa oriental y meridional del Mediterráneo,
- F. Considerando las distintas propuestas, en particular, del Presidente de la República Francesa relativas a una confederación europea, del Ministro de Asuntos Exteriores de los EE.UU. relativas a una "arquitectura euroatlántica desde Vancouver hasta Vladivostok" y de la Carta de París de la CSCE relativas a "una nueva Europa",
- G. Considerando las solicitudes de adhesión a la Comunidad presentadas por Turquía, Austria, Chipre, Malta y Suecia, los "acuerdos de asociación europeos" con Checoslovaquia, Polonia y Hungría, que abren a dichos Estados la perspectiva de una adhesión a la Comunidad, así como las aspiraciones a ingresar en la Comunidad de otros Estados europeos,
- I. Principios básicos de un ordenamiento paneuropeo
1. Expresa su convicción de que la nueva situación en Europa coloca a la Comunidad ante desafíos que debe afrontar, en lo interior, mediante una reforma más decidida que permita establecer una Unión con fuertes estructuras federalistas y, en lo exterior, mediante una nueva concepción con vistas a fomentar la cooperación entre todos los pueblos de Europa;
  2. Estima que la ampliación de la Comunidad a aquellos Estados en que estén plenamente desarrolladas tanto las instituciones democráticas del Estado de derecho como las estructuras de la economía de mercado, que estén dispuestos a adoptar el acervo comunitario y se hallen en condiciones de hacerlo, y que acepten sin reservas el objetivo de la Unión Política, es a la vez inevitable e indispensable y que sirve no sólo a los intereses de los países candidatos a la adhesión, sino también a los de la Comunidad;
  3. Estima que no es posible ni necesario que todos los Estados europeos o que se sientan europeos o estén asociados con Europa se integren en el futuro en una Unión;

4. Ve en el Espacio Económico Europeo una oportunidad para una estrecha asociación económica y política entre la Comunidad y los Estados europeos económicamente desarrollados que no desean adherirse a ella;

*Acuerdo de Asociación*

5. Estima que los acuerdos de asociación ("acuerdos de asociación europeos") concluidos hasta la fecha no han agotado en modo alguno las posibilidades de una asociación más estrecha con la Comunidad que ofrece el artículo 238 del Tratado CEE y sugiere que se tenga en cuenta en particular

- que los Estados asociados pueden estar representados en las instituciones comunitarias sin derecho a voto,
- que la asociación se posibilita no sólo con la CEE (artículo 238 del Tratado CEE), sino también con la Unión, de modo que en su caso los Estados asociados pueden participar en la cooperación en materia de política exterior y de seguridad, de política interior y de política de justicia con anterioridad o con independencia a una adhesión a la Comunidad,
- la posibilidad de crear las condiciones jurídicas necesarias con vistas a formas de asociación que permitan una participación gradual pero progresiva en la Comunidad en la perspectiva de una plena adhesión;

*Participación progresiva*

6. Expresa su deseo de que, con independencia de las ampliaciones y asociaciones previstas, la Comunidad prosiga en cualquier caso su política de abrir a todos los Estados europeos la participación en los programas específicos SPES, SPRINT, ERASMUS y PETRA, y en agencias como la Agencia Europea del Medio Ambiente, con una adecuada contribución de éstos a los gastos;

#### SISTEMA COOPERACIÓN CONFEDERAL

7. Estima, además, indispensable que la Comunidad desarrolle un "sistema de cooperación confederal en Europa" sobre la base de las organizaciones paneuropeas ya existentes, pero sobre todo de la Unión, el Consejo de Europa y la CSCE;

8. Sugiere que el Consejo de Europa y la CSCE asuman funciones paneuropeas adicionales y estima, por lo tanto, indispensable que, con objeto de poder desempeñar las competencias que le han sido transferidas como organización, la Comunidad pase a ser miembro del Consejo de Europa y participante en la CSCE al lado de sus Estados miembros;

9. Se muestra partidario de que este "sistema de cooperación confederal en Europa", en vez de organizarse como una confederación de Estados clásica, de carácter uniforme y completo, se desarrolle como una serie de confederaciones funcionales de carácter sectorial en que puedan participar puntualmente aquellos Estados interesados en encontrar soluciones comunes a problemas comunes y que estén, en su caso, dispuestos a renunciar a determinados derechos soberanos nacionales;

10. Estima que en este "sistema de cooperación confederal en Europa" podrían participar puntualmente, en la forma apropiada a cada caso, los EEUU y el Canadá, las organizaciones que sucedan a la antigua URSS y sus repúblicas europeas, incluida Rusia (RSFSR), Turquía y los Estados mediterráneos extraeuropeos;

11. Estima que, en la actualidad, la cooperación intergubernamental constituye la forma realista y adecuada para la adopción de decisiones políticas en el marco del "sistema de cooperación confederal en Europa", a condición de que la intervención de cada Estado participante y, sobre todo, de la Comunidad sea objeto de control parlamentario y de que la legislación concertada en dicho marco sólo se transponga al derecho interno una vez ratificada por los parlamentos nacionales;
12. Ve en un "sistema de cooperación confederal en Europa" el marco paneuropeo adecuado para la solución de determinados problemas de dimensión paneuropea, como, por ejemplo, la garantía del suministro energético, la protección del medio ambiente, la protección de la salud y la lucha contra la delincuencia, estando, en este sentido, abierta la participación a todos los Estados europeos según sus intereses particulares y pudiéndose organizar la forma de dicha cooperación con la flexibilidad adecuada a cada caso;
13. Propone la fundación de una "Academia Europea" integrada por personalidades europeas destacadas, experimentadas e independientes de la cultura, el arte, la ciencia, la economía, las comunidades religiosas y la política, pero sin fijación de cuotas nacionales, que representen y fomenten la identidad de Europa en su diversidad;

## II. Reformas estructurales e institucionales

### La Comunidad

14. Estima que el Tratado de la Unión, concluido por el Consejo Europeo el 10 de diciembre de 1991, no reúne las necesarias condiciones institucionales y políticas para que la Comunidad pueda dar respuesta adecuada a los nuevos desafíos en Europa y, en particular, aceptar en su seno a nuevos Estados miembros;
15. Expresa su convicción de que la Comunidad sólo estará a la altura de esta misión paneuropea si prosigue su desarrollo sobre la base de una constitución con vistas a una Unión asentada en fuertes estructuras federalistas y una democracia parlamentaria plenamente desarrollada;
16. Pide, por lo tanto, la convocatoria de una Conferencia Intergubernamental antes de 1996 con objeto de desarrollar el Tratado de la Unión de 10 de diciembre de 1991, de conformidad con los principios para el proyecto de una Constitución de la Unión,<sup>(3)</sup> de forma que la Unión pueda aceptar nuevos Estados europeos sin perder su cohesión, su capacidad decisoria y su legitimidad democrática;
17. Estima que, sin perjuicio del establecimiento de una constitución de la Unión, es necesaria una reforma de las instituciones de acuerdo con las siguientes líneas directrices:

---

(3) Resoluciones sobre las bases constitucionales de la Unión Europea de 11.7.1991, A3-0165/90 y 12.12.1990, A3-0301/90 (Informes provisionales COLOMBO).

- la Presidencia en el Consejo Europeo y en el Consejo de Ministros debe cambiar por turno anual entre los Estados miembros Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido,
  - en cada turno se nombrarán dos vicepresidentes en el Consejo procedentes del círculo de Estados miembros restantes;
  - el Consejo se convierte en una institución permanente de la Unión;
  - en todos los ámbitos legislativos de la Unión el Consejo decide por mayoría cualificada;
  - en la adopción de disposiciones de ejecución en virtud de instrumentos legislativos decididos por el Consejo y el Parlamento se le reserva al Consejo un papel especial;
18. En lo que respecta a la composición de la Comisión, se renuncia al principio de que el número de sus Miembros esté supeditado al número de Estados miembros:
- el Presidente de la Comisión, elegido por el Parlamento a propuesta del Consejo Europeo, decide de común acuerdo con el Consejo sobre el número de Miembros de la Comisión y la composición de la misma,
  - se introduce el principio político de responsabilidad sectorial de cada Miembro de la Comisión,
  - la Comisión dirige las actuaciones de la Unión sobre la base de las disposiciones legislativas y de conformidad con las directrices decididas por el Consejo Europeo,
  - la Comisión representa a la Comunidad en el exterior en los ámbitos de competencias que le hayan sido transferidos y, por lo demás, de común acuerdo con el Presidente del Consejo o conjuntamente con éste;
19. El Parlamento Europeo:
- tendrá iguales derechos e igual peso que el Consejo de Ministros (codecisión) en todos los ámbitos legislativos de la Unión y en todas las decisiones relativas a gastos e ingresos,
  - tendrá derecho de intervención en todas las decisiones de principio relativas a la política exterior y de seguridad, en la conclusión de tratados internacionales, en la modificación de los tratados y en todas las decisiones que el Consejo de Ministros adopte por unanimidad en el marco de la Unión,
  - el número de diputados procedentes de los Estados miembros de la Unión se establecerá de nuevo con arreglo al principio de la "proporcionalidad descendente", según el cual la relación entre el número de habitantes y el número de diputados del país de que se trate desciende a medida que aumenta el tamaño de dicho país;
20. Estima indispensable que el aumento del número de lenguas oficiales resultante de la adhesión de nuevos miembros a la Comunidad vaya acompañado de un acuerdo sobre un número limitado de lenguas de trabajo;

## El Consejo de Europa

21. Sugiere que se dé al Consejo de Europa la oportunidad de intensificar su papel en el marco de la cooperación cultural entre todos los Estados y organizaciones de Estados europeos y propone, asimismo, su transformación progresiva en un foro para el diálogo entre los municipios y entre las regiones, así como entre las organizaciones estatales y no estatales de Europa;
22. Estima, además, que es deseable una ampliación acompañada de una precisión de las funciones del Consejo de Europa, en particular mediante:
  - el desarrollo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y de la Carta Social Europea, entre otros, con el fin de elaborar una Carta de los Derechos de las Minorías de Europa que permita garantizar los derechos individuales tanto como colectivos,
  - el perfeccionamiento del sistema de protección jurídica del Convenio Europeo de Derechos Humanos con vistas, en particular, a la interposición de recursos por vulneración de los derechos de minorías en Estados europeos,
  - la elaboración de otros convenios europeos en ámbitos de interés común, sobre todo relativos a cuestiones jurídicas, político-sociales y éticas;

## La Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE)

23. Estima necesario que, junto a la cooperación en materia de política de seguridad, la CSCE desempeñe también un papel importante en los ámbitos de la protección del medio ambiente, la producción y suministro de energía, las redes de transporte transcontinentales y las redes de telecomunicaciones;
24. Estima necesario un desarrollo de la Carta de la CSCE con el fin de conciliar los principios de no injerencia y respeto de la integridad territorial de los Estados participantes con el principio de respeto del derecho a la autodeterminación y protección de las minorías;
25. Ve en la participación de los EE.UU. y el Canadá en la CSCE no sólo la expresión de la duradera vinculación de ambos Estados al destino de Europa, sino también una posibilidad de intensificar la cooperación en otros campos de interés común además del ámbito de la seguridad;
26. Expresa su deseo de que, hasta que se consiga una plena participación de la Comunidad en la CSCE, ésta se halle representada en la Asamblea Parlamentaria de la Conferencia por una delegación cuyo estatuto debe ser objeto de una definición específica;



#### UEO y OTAN

27. Estima que, durante una fase transitoria, la UEO debería estar más estrechamente asociada a las instituciones de la Comunidad en calidad de instrumento de la política de defensa común y que debería integrarse en la Unión en 1996;
28. Entiende que la OTAN, que se halla en proceso de reforma organizativa y de reorientación política y estratégica de conformidad con las declaraciones de Copenhague y Roma, sigue constituyendo una garantía indispensable para la seguridad de toda Europa y una estrecha vinculación entre ésta, por una parte, y los EEUU y el Canadá, por otra;
29. Estima que es deseable que la OTAN pase a integrarse en un amplio pacto de no agresión y asistencia mutua entre todos los Estados europeos, incluyendo a Rusia y Turquía, además de agrupaciones supraestatales, como la Comunidad y las organizaciones que sucedan a la antigua Unión Soviética;

#### Mandato a las instituciones de la Comunidad

30. Pide a sus comisiones competentes que, de conformidad con estas directrices, presenten propuestas particulares relativas a las estructuras institucionales de una Comunidad ampliada en el marco de un ordenamiento paneuropeo;
31. Pide al Consejo y a la Comisión que, de conformidad con la concepción aquí desarrollada, conviertan a la Unión en motor y centro del ordenamiento paneuropeo que garantice la paz en el continente, apoye el desarrollo de la democracia, fortalezca la cohesión económica y social y proteja los fundamentos naturales en que se asienta la vida de los seres humanos;
32. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros.

# I Principios básicos de un ordenamiento paneuropeo

Los cambios producidos en el curso de los últimos 25 años muestran:

1. La insuficiencia de la CE para resolver los nuevos problemas planteados.
2. La necesidad de transformar la CE para afrontar los nuevos retos.

## Transformación

a) Evolución hacia D y ex de mundo E Europa (y OC) y Pap cobrint

Fines: integración militar e ideológica  
" división política y económica de Europa

Nueva situación, CE

b) Modernización de la CE  
Integración económica superior a nivel mundial, región  
Integración política superior a nivel mundial  
Integración cultural superior a nivel mundial

c) Análisis a nivel mundial superior a nivel mundial, región.

Objeto = CE e afines

en la práctica = Unión + Unión

objetivo = nueva integración política superior a nivel mundial en toda la Europa de Europa

Adherencia

EEC =

Comunidad Económica

Participación en programas

Integración económica mundial

## II Reformas estructurales e institucionales

# Hänsch

- Interims: Aclarar el texto. Tiene 20 puntos menos. Podría estar en explic. de otro día
- : d. el futuro de la CE como Unión de los reinos más y p. los D.º del PE de la unión más un repetir todo el informe Martin, el informe.
  - : Política Presidencial de la Unión. Dato el dedo en la Uropa. d. se hacen en un día. Aquí entrarán Malta, Lituania, Eslovenia. También <sup>Unión</sup> Lituania? <sup>Malta</sup>
  - : Lengua de Trabajo.
- Si la CE se amplía a 18 o 20 países, con 16 o 17 países un grado de ser.

La CE ampliado hacia un futuro en un sistema general europeo.

## OTR componentes:

1. Que la CE sea más los CEs
2. d. la CE ha parte de la CSE. Que este aumente sus competencias
3. Que la CE, con otros E. más, participe en los países más pobres y mejorar estructura económica países. v. f. energía, telecomunicaciones, medio ambiente, int. transporte

Quieren ampliar la CE pero no se puede empezar con 35 Estados, por ej. con Polonia, Hungría, Rumanía. Y necesitan un OTR como hoy. ~~pero~~ con otros E.

El problema es no poder de vista la cooperación de la CE y un sistema interno. No se ayuda a Europa distribuyendo la CE. Le ayuda si hay un medio firme según otros países con otros E y Organismo

- Propuesta:
- : Fija plazo p. emisiones.
  - : d. le bonifica le di la posibilidad, con el nuevo Reglamento.
  - : v. que le hora de la emisiones por parte propuesta de Transacción.

Lafont: Es ante de un dictamen encargado por Comisión A. Est. luego hará una versión revisada.

¿Se oírán más CE de comisión en 30 o 40 estados? Mantenerlo mismo.

Hay p. salvaguarda la eficacia de la CE Schreyer los ppis:

- una CE descentralizada
- una C de puertos, de unidades.

Hay p. preservar.

Algunas propuestas de reunión CE en espacios distintos.

- Comisiones
- Lengua
- Dictados en el trabajo

Esta última no son aceptables.

Herman

Apadec y felicitate a Hünzel.

De acuerdo p. no se puede ampliar sin modificaciones.

Contradicción p. al trabajo sea a la ley ejecutivo y legislativo.

¿Hünzel debería ser un salvaguarda al trabajo.

¿Se le podrá ampliar con un placido europeo, con los ejemplos enmarcados del trabajo y del PE. Cambiar 17 y 18

Respecto a lenguas, se le puede permitir en 18 lenguas.

De Suet - De qui ampliaci se halle?

A 17? A 30 o 40?

La CE tal como existe hoy, no está en condiciones de ampliarse bastante tarde.

En que período de tiempo hallar?

Respecto al trabajo se volver a media con el trabajo actual.

El sistema confiere al trabajo a un papel, de evolución con la misma.

¿Hay un dictamen p. rechazo.

Se podrá dividir la CE en zona y cada una una zona con reparto entre padre y papas E. Pensar en Norte. ¿Hay un parte p. presidencia.

Si se permite un mandato, prohibir entre padre y papas E.

Von Weizsäcker : El sistema propuesto es proceso democrático.  
 La función de la presidencia se puede desarrollar en temas prácticos. Que uno de los grandes sea uno de los tres.  
 Gmülin - una p. hoja Junio, Diciembre.  
 Elapic: haber introducido cooperación confederada.  
 : colaboración con CSCE en presencia USA  
 : diferencia entre cooperación y cooperación de trabajo.

De Borjani : Ante las novedades, omeidas no tanto partidos no ha un algo nuevo.  
 Pensar en periodo largo para fijar mejor objeto nuestro debate.  
Trava unse intentos acabe en pos tiempo  
 Esquemas entre aspectos políticos e institucionales.  
 El informe Hanssida, destaca los modelos:  
 - el de Unión, unipol y emana de trabajo del  
 - el de la relación con E y con los Estados  
 x hoy p. haber unirse se va a ampliar la Unión  
 x unirse en la Unión va a actuar ante p. Unión p.  
la estructura de la institución (unipol, polipol)

Sobretodo la CE y ampliar CE  
 Puntos de contacto entre informe Hanssida y Gmülin  
 ¿Da respuesta al art 17? Hay p. cualificar el papel del Cong.:

Aghatle : Hay p. constituir la CE p. luego ampliable.  
 La relación con informe Gmülin.  
 Este informe depende de una serie de variables.  
 Ponemos el mismo nivel a institución distintas de carácter  
 interdependencia.  
 Además poner punto final a la constitución.

Arguino : Los puntos que se refieren al interés lejano de la CE  
 No poner limitaciones.

No ha a jellta confederada E.

No veo diferencia entre CE de hoy y de mañana.

Boulanger: Diferencia entre puntos 17 a 20

En lo demás, gran acuerdo.

Ha planteado pñeras p. en todo caso se plantearán.

No se puede ampliar sin cambios

Reserva:

Las reservas denunciadas brutales

- La del directorio

Pi le CE para a 20 un año dar a la parte países  
la pérdida cada 9 años.

Otra cuestión:

• Presidencia elegida por 1 año

• Vicepresidencia elegida por mayor número

Lo mismo p<sup>a</sup> la lengua.

Buscar fondos. Lo oral y lo escrito.

En la anti-tesis aborda pñeras p. podría tener otros  
diferentes:

• Ahí está el papel de la Comisión

• Tiene de proporcionalidad referida a los parlamentos

No se puede plantear al mayor número  
representativo en el Consejo

• Que la Presidencia

Boissier

= Entusiasmo con informe de Torvalds.

Longo dice que tiene buena conciencia

Por fin la liberación de la E no ve a ser perdida por Malre?

Prof Dwyer

De acuerdo con informe provisional  
 En 10 años habrá 20 Estados.  
 En lenguaje actual los 5 países = 290 millones habitantes  
 48 votos  
 54 millones  
 28 votos

Olac de Europa en la diversidad.  
 Posibilidad elegida. Este tema lo sigue.

La CE se demarcan de poder.  
 Norte el Danubio.

Valverde

Replantar métodos trabajo  
 Elaborar texto constitución  
 Propuesta: profundizar en la originalidad de las  
 instituciones y no desestructurarlo.  
 No protagonismo de ninguna institución  
 Sistema de equilibrio de poder de las instituciones

- Dos bloques de problemas:
- a) la de la Unión europea tal y como ampliamos.
  - b) arquitectura constitucional de Europa

Del 14 al 20 es materia de la constitución

El lenguaje, ejercicio de claridad y participación.  
 no viene de dictamen. es coordinación de los países.  
 El poder debe estar entre países y ninguno es absoluto.  
 Ceder sin dolo los lenguajes, palabras y condiciones.

Prayer

= Este informe no es para el futuro; es para ahora.

~~1992~~ Objections à l'existence votative, l'Union européenne peut être  
révisée selon les besoins.

Hansch: Apadeur

- 1) La CE tal y como está hoy no puede  
ampliarse a 20 o 27.  
Eso implica la renegociación y la  
disolución de la CE
- 2) Ante la nueva situación de Europa  
la ampliación es inevitable

Por eso hoy se propone

- a) un tratado para CE ampliada
- b) otro p = los países que lo desean

Equilibrio de la institución tiene que  
mantenerse. Pero se equilibria

ya no puede haber un mundo hoy  
como el de hoy = mundo.



~~Di... ..~~  
Comentarios

1 - El Consejo :

No se puede continuar la ampliación del plazo  $\rightarrow$  si todos los E participen i fuerd.  
 Puede ser elección en un día de rotación.  
 Pero ¿eso es posible? Nunca me me autenta elección sine rotación completa.  
 No acepto palabra directivos.  
 La democracia está en la votación, no en la pérdida de...  
 ¿Es posible me postulat con la ad. de un pequeño E?  
 O la condición garantiza sobre la d. de un Pshino - 790 acepto no propuesto - o hay p. encontrar otro sistema!  
 No se ve el apoyo de la teoría a la práctica.

2 - Lenguas

Hay p. precisar lengua oficial.  
 Hay p. limitar lengua. No en el pleno.

3 - Es demarcado de todos los demarcados para el este informe?

4 - Calendario -

No disponemos de tiempo.

Al final de este año se reunirá Austria y Grecia.

La Comisión está trabajando en una propuesta  
con conclusiones institucionales

PE no puede ir a la zaga de la Comisión.

Hay que hacer plazos firmes.

~~Ver calendario~~

Bowling

[rapidly  
abrir plazos de enmiendas.

Para la primera de prácticas con - De Fiorani  
re plantear - Colombo

Tendrán 1- 2 días de debates.

voto en marzo

21-27

o rapidly in preparation  
o alert